

COSTOS Y BECAS

La Unidad de Educación Permanente (UEP) ofrece cursos gratuitos y cursos con costo. En el caso de éstos últimos la matrícula varía según la carga horaria de cursado, el valor para el año 2026 ha sido fijado por la resolución 638 del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales en la sesión del 23 de abril de 2026:

Carga horaria del curso	Costos de la matrícula
Hasta 10 hs:	\$ 3.108
11 a 20 hs:	\$ 4.623
21 a 30 hs:	\$ 6.393
31 hs o más:	\$ 7.993

RÉGIMEN DE BECAS

Este programa cuenta con un sistema de becas que buscan facilitar el acceso a los cursos con costo, regulado por el [Marco para las Actividades de Formación y Actualización Permanente de la FCS](#):

Art. 22. Existirá un régimen de becas que cubrirá las siguientes situaciones: a) docentes universitarios; b) estudiantes de grado y graduados con domicilio comprobado fuera de la localidad en que se dictare el curso; c) graduados y estudiantes de grado con dificultades económicas; y d) graduados con menos de cinco años de egreso.

Art. 23. El número de becas en cada curso no será superior al 30% (treinta por ciento) del número total de participantes. Las becas concederán una exoneración del 50 % (cincuenta por ciento) al 100 % (cien por ciento) del valor establecido como matrícula del curso.

Art.24. El número total de becas disponible para cada curso se distribuirán de la siguiente manera: a) 25 % (veinticinco por ciento) para docentes de la Universidad de la República; b) 25 % (veinticinco por ciento) para graduados y estudiantes de grado residentes en el interior; c) 30% (treinta por ciento) para graduados con dificultades económicas; d) 20 % para graduados con menos de cinco años de egreso y estudiantes de grado.

Art. 25. Sólo podrán solicitar beca los docentes de la Universidad de la República con un grado igual o menor a Profesor Asistente (Esc. G G°2). Aquellos con una carga horaria menor o igual a las 20 (veinte) horas semanales exonerarán el 100% (cien por ciento) de la matrícula. Aquellos que tengan una carga horaria mayor a las 20 (veinte) horas semanales exonerarán el 50% (cincuenta por ciento). Se priorizarán las peticiones de los docentes con menor nivel de ingreso (calculado sobre el cargo y horas).

Art. 26. Los graduados o estudiantes con domicilio comprobado fuera de la localidad en que se dicte el curso, podrán obtener una exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula. La prioridad en este caso será fijada para los postulantes más distantes.

Art. 27. Los graduados que soliciten beca por dificultades económicas, deberán presentar una declaración jurada de ingresos. Las becas exonerarán el 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula.

Art. 28. Los graduados que tengan menos de 5 años de egreso y los estudiantes, exonerarán el 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula.

Las solicitudes de becas se realizan a través del formulario de inscripción al curso.